

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría, 48 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscriptores.



En las provincias á 10 reales mensuales franquio de porte.

Las reclamaciones, aviso de artículos se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLEFIN

## OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 209.

Sagrada y muy urgente es la obligación de los Ayuntamientos constitucionales de contribuir á que los individuos pobres que tuvieron la desgracia de verse privados de su libertad por la acción de la ley hasta ser juzgados, sean socorridos periódicamente. A este fin la Diputación provincial aprueba anualmente una cantidad á cada pueblo que debe recibir y aplicar el Ayuntamiento constitucional de la cabeza del partido judicial ó su Alcalde presidente.

De esperar era que este servicio así regularizado no ofreciese dificultades, y que los presos pobres que existen en las carreteras recibieran puntualmente los 2 rs. que les están asignados; pero con sentimiento veo que muchos Alcaldes y ayuntamientos olvidados de obligación tan precisa no contribuyen con la cantidad que la Diputación provincial les señaló por este concepto, siguiéndose de aquí compromisos para la municipalidad del partido, quejas referidas del juzgado y clamores de aquellos seres desgraciados.

Muchas han sido las invitaciones que en virtud de estas minmas quejas tengo, hechas

sin que se haya conseguido el objeto, habiéndome visto en la necesidad alguna vez de acudir á la Diputación provincial para que adopte medidas contrarias que no solo no cumplen con lo que les está prevenido sino es que se declaran en una obstinada y maliciosa rebeldía á la vez de la autoridad, motivo que ha dado lugar á la suspensión de un Alcalde, y otras necesarias y justas disposiciones contra el ayuntamiento por mi parte. Esta situación crítica y demasiado miserables y apurada la condición de los presos pobres para ser desatendida. Venue pongo en la necesidad de invitar impetuosamente á los Ayuntamientos para que, inmediatamente, satisfagan las cantidades que les están señaladas por este concepto en la inteligencia que todo descuido por leve que sea en asunto de esta naturaleza me hace adoptar providencias más serias, imponiendoles las multas que es conveniente y procediendo a lo demás que haya lugar. Almería 25 de Octubre de 1842.—Gerónimo Muñoz y López.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de la provincia.

Num. 210.

Gobierno eclesiástico del arzobispado de Granada.—S.Y.

Habiéndose resuelto por el Señor. Se,